



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0219-2023/UNT

Trujillo, 24 de mayo de 2023

Visto documento N° 16023064 – expediente N° 9923064E, promovido por el Decano de la Facultad de Medicina; sobre aprobación de convenio específico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 292-2023-UNT.FAC.MED/D, el referido Decano, alcanza la propuesta del Convenio Específico entre la Red Prestacional Almenara y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, el objetivo general es de establecer las bases de cooperación recíproca entre la Red Prestacional Almenara y la Facultad de Medicina, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la Red Prestacional Almenara, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Proveído N° 054-2023-ORNI/UNT, el Jefe de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNT, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir el informe legal correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 432-2023-OAJ/UNT, opina que es factible la suscripción del referido convenio; toda vez que la Universidad Nacional de Trujillo, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación profesional humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, siendo uno de sus fines, el de preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la cultura científica, tecnológica y artística del país y la humanidad para la transformación de la sociedad; así como, de promover el cambio y desarrollo de la comunidad a través de la proyección de sus acciones y servicios para contribuir a la solución de sus problemas más álgidos, contribuyendo al desarrollo integral del ser humano y la sociedad, con lo cual se afirma la democracia, el Estado de Derecho y su vinculación a otras comunidades en términos de respeto y equidad, mediante el reconocimiento de la diversidad de creencias, corrientes de pensamiento, identidades y tradiciones que constituyen el acervo de la humanidad, asimismo, realizar y promover la investigación científica tecnológica y humanística, asegurando la difusión del conocimiento producido en nuestra Institución, en beneficio de la sociedad y la humanidad y fomentar los valores morales para el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y mundial, promoviendo la educación continua; asimismo, el de formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo, conforme lo prescrito en el artículo 1°, artículo 6° y los literales a), b, c),d), e) y f) del artículo 7° y 8° del Estatuto reformado de la UNT; y en virtud a lo señalado el artículo 27° del Estatuto reformado acorde con el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 0276-2022-ORNI-UNT, el Jefe (e) de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNT, eleva la propuesta de Convenio Específico y Plan de Trabajo entre la Red Prestacional Almenara y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, para ser aprobado por Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 17.05.2023, acordó aprobar lo solicitado, conforme se especifica en la parte resolutive;





Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el Convenio Específico entre la Red Prestacional Almenara y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo; el cual consta de diez (10) cláusulas y el Plan de Trabajo, tiene una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de la suscripción del convenio, el cual forma parte de la presente resolución.
- 2°) **DESIGNAR**, al Decano de la Facultad de Medicina, como coordinador responsable del referido convenio por parte de nuestra Institución, para informar sobre los avances del mismo, a fin de evaluar su renovación o término; asimismo, tendrá la responsabilidad y la custodia de la documentación sustentatoria del convenio y la entrega de la misma, ante los requerimientos del Órgano de Control Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Dr. Carlos Alberto Vasquez Boyer
RECTOR

DISTRIBUCIÓN
- ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZACIÓN
- ARCHIVO (2)
MPM.



Mg. Ysabel Emperatriz Risco Luján
SECRETARIA GENERAL

FACULTAD DE MEDICINA
- OFICINA RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES
- ESSALUD

30 MAYO 2023

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación, que celebran de una parte **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, debidamente representado por su Gerente Dr. Jorge Enrique Amorós Castañeda identificado con DNI N° 07223008, con domicilio legal en Av. Grau N° 800, del distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, debidamente representada por su Decano Dr. EDISON ESCOBEDO PALZA, identificado con DNI N° 17888131, designado mediante Resolución Rectoral N° 0253-2022/ UNT, de fecha 28 de febrero de 2022, a quien en adelante se le denominara **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-PE-ESSALUD-2018 del 16 de febrero 2018, se resuelve crear **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 31 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** con vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

Cláusula Primera : FINALIDAD

El presente Convenio Especifico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD** en **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.

Cláusula Segunda : OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS



- 2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera : AMBITO

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**.

Cláusula Cuarta : CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.
- 4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:
 - a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
 - b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:
 - i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
 - iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
 - c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
 - d) Los alumnos de **LA FACULTAD** podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA RED PRESTACIONAL**



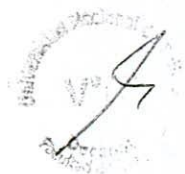
ALMENARA, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

- 4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA** respectiva.

Cláusula Quinta : CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 5.1 **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:
- 5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**.
 - 5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
 - 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**.
 - 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
 - 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**.
 - 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.
- 5.2 **LA FACULTAD** ofrece a la **RED PRESTACIONAL ALMENARA** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:
- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**.



- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a la **RED PRESTACIONAL ALMENARA** y a la Biblioteca Central de EsSalud, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA**.
- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.

Cláusula Sexta : ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (**CTE**) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

LA RED PRESTACIONAL ALMENARA estará representado ante el **CTE**, por el Jefe de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**.

- 6.2 El **CTE** tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.
- 6.3 El **CTE**, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- 6.4 El **CTE** se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo

a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- a) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- c) Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Presentar a la **RED PRESTACIONAL ALMENARA** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

Cláusula Séptima : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de **ESSALUD**.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**.
- 7.9 **LA RED PRESTACIONAL ALMENARA** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava : VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será



causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena : DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de la **RED PRESTACIONAL ALMENARA**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.


Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

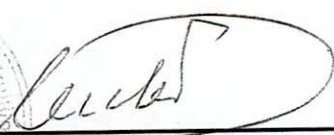
Cláusula Décima : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de LIMA..... a los 03.... días del mes de ENERO..... del año 2023.




Dr. Jorge Enrique Amorós Castañeda
Gerente
Red Prestacional Almenara


Dr. Edison Escobedo Palza
Decano de la Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Trujillo



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL ALMENARA – ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ TÉCNICO EJECUTIVO

En la ciudad de Lima, encontrándose reunidos,

Por la Gerencia Prestacional Almenara - EsSalud:


- Dr. Jorge Enrique Amorós Castañeda, Gerente de la Red Prestacional Almenara, quien presidirá el Comité y,
- Dr. José Duarte Quiñones Lozano, Jefe de la Oficina de Investigación y Docencia de la Red Prestacional Almenara

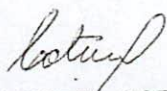
Por la Universidad Nacional de Trujillo:

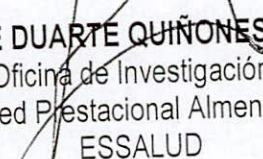
- Dra. Rosa Ysabel Cotrina Pereyra Representante de la Universidad
- Dra. María Raquel Aldave Salazar Representante de la Universidad

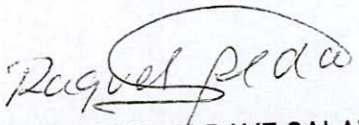
El Comité Técnico Ejecutivo – CTE, se instala dando cumplimiento a la Cláusula Sexta del texto de los Convenios Específicos aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 395-PE-ESSALUD-2006, del 28 de Junio del 2006, el mismo que tiene como función planificar, formular y presentar para su aprobación ante la Red Prestacional Almenara y la Universidad, las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo a realizarse en la Red Prestacional Almenara, siendo responsable de la ejecución, supervisión y evaluación del mencionado Plan de Trabajo.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance de la presente Acta de Instalación, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de ... ENERO del año 2023


Dr. JORGE ENRIQUE AMOROS CASTAÑEDA
Gerente de la Red Prestacional Almenara
ESSALUD


Dra. ROSA YSABEL COTRINA PEREYRA
Representante de la Universidad Nacional de Trujillo
ESSALUD


Dr. JOSE DUARTE QUIÑONES LOZANO
Jefe de la Oficina de Investigación y Docencia
Red Prestacional Almenara
ESSALUD

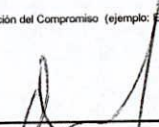

Dra. MARIA RAQUEL ALDAVE SALAZAR
Representante de la Universidad Nacional de Trujillo
ESSALUD

**PLAN DE TRABAJO
 CONVENIO ESPECIFICO ESSALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

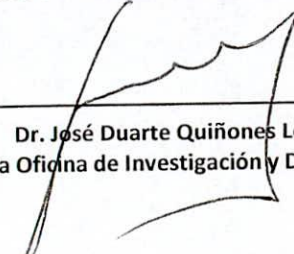
FACULTAD DE MEDICINA - INTERNADO MÉDICO
 UNIDAD ORGANICA: RED PRESTACIONAL ALMENARA
 PERIODO: DE ENERO A DICIEMBRE 2023

Nº	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION EN HORAS (3)	SEDE (4)	Nº DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/ (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	CAMPO CLINICO - INTERNADO MEDICO	MERCADO MENDOZA DIEGO ALEXANDER ROTACION POR ESPECIALIDADES: MED,CIR, GIN Y PED	12 MESES	HNGAI	1	Ene-Dic 23	720.00	X	
2	CAMPO CLINICO - INTERNADO MEDICO	ESPINOZA CUEVA FRANCIS EMILIO ROTACION POR ESPECIALIDADES: MED,CIR, GIN Y PED	12 MESES	HNGAI	1	Ene-Dic 23	720.00	X	
3	CURSO VIRTUAL	EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS	12 HORAS	HNGAI	15	ene-23	1,440.00		X

- (1) COMPROMISO: Prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. (Ejemplo: Campo Clínico/Administrativo, Cursos, becas, préstamo de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)
 (2) DETALLE: Precisar la denominación del compromiso (Ejemplo: Nombre del evento, tipo de equipo prestado, bien cedido para implementación, Especialidad del Campo clínico/Administrativo, etc.)
 (3) DURACION: Sólo para actividades educativas, horas que demanda el desarrollo de la actividad.
 (4) SEDE: Lugar físico donde se efectuará el compromiso. (Ejemplo: Nombre del Centro Asistencial).
 (5) NUMERO DE BENEFICIARIOS: Precisar el número de personas que se beneficiarán con la contraprestación (Alumnos, docentes, Participantes a eventos, etc.)
 (6) FECHA: Plazo de cumplimiento del compromiso (Ejemplo: Evento del ... al ... utilización del campo clínico/administrativo del ... al ... etc)
 (7) VALORIZACION: Determinar el valor económico que requiere cumplirse con el compromiso (Ejemplo: Valor del evento, del bien cedido en uso, del alquiler del equipo prestado, del material de escritorio, Valor del Campo clínico/Administrativo - Alumnos, Internos, Residentes, de Pre Grado, Practicantes, etc.)
 (8) RESPONSABLE: Persona o Área directa que estará a cargo de la ejecución del Compromiso (ejemplo: En EsSalud, Servicio Médico determinado o Nombre del Jefe de un área determinada/En la Universidad, Área o Jefe de un área determinada, docente o tutor responsable).

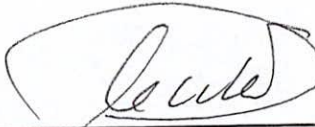


Dr. Jorge Enrique Amoros Castañeda
 Gerente de Red Prestacional Almenara - EsSalud




Dr. José Duarte Quiñones Lozano
 Jefe de la Oficina de Investigación y Docencia - GRPA





Dr. Edison Escobedo Palza
 Decano de la Facultad de Medicina - UNT



Dra. Rosa Ysabel Cotrina Pereyra
 Representante del Decano de la Facultad de Medicina - UNT

